



# GACETA MUNICIPAL

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DEL 2019 / AÑO: 0 1 / NUMERO: 008.

## Ayuntamiento Constitucional Polotitlán 2019-2021.

### Sumario:

1. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.
2. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
3. SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.
4. SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
5. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.
6. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN
7. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019 (PAE) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



C. Javier García Polo  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## *C. JAVIER GARCÍA POLO*

*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL*

*DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO*

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir lo siguiente:

### **ACUERDOS:**

- 1. SE APRUEBA SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 15 de fecha 12 de abril de 2019)

- 2. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

- 3. SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

#### **4. SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

#### **5. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

#### **6. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 17 de fecha 03 de Mayo de 2019)

#### **7. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019 (PAE) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

(celebrado en la segunda sesión extraordinaria de la junta de gobierno de fecha 26 de Abril de 2019)



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### **1. SE APRUEBA SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 15 de fecha 12 de abril de 2019)

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO. 09 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013, SE DEBE CONSTITUIR EL "COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.", EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

I. EL SECRETARIO O DIRECTOR GENERAL SEGÚN SEA EL CASO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;

II. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO;

III. EL SÍNDICO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;

IV. EL TESORERO, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y

V. UN REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA, CON FUNCIÓN DE VOCAL, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

TODOS LOS MIEMBROS TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUE TENDRÁ ÚNICAMENTE VOZ; CORRESPONDIENDO EL VOTO DE CALIDAD AL PRESIDENTE DEL COMITÉ.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

EL PRESIDENTE Y LOS VOCALES CON EXCEPCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD FISCALIZABLE PODRÁN DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES QUIENES TENDRÁN LA FACULTAD DE VALORAR Y TOMAR DECISIONES CON RESPECTO A LOS ASUNTOS TRATADOS AL INTERIOR DEL COMITÉ Y EN SU CASO RATIFICADA POR LOS TITULARES, DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ ESTAR PLASMADA EN ACTA DEL PROPIO COMITÉ.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

**I. PRESIDENTE:** ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

**II. SECRETARIO EJECUTIVO:** MTRO. LEOPOLDO MENDOZA FLORES, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO,

**III. VOCAL 1:** L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL,

**IV. VOCAL 2:** L.C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO, TESORERA MUNICIPAL,

**V. VOCAL 3:** LIC. JOSÉ LUIS NARANJO CASTILLO, REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA,

**VI. VOCAL 4:** ING. ITZEL GOMEZ ECHEVERRIA, REPRESENTANTE DE ADMINISTRACION.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

## 2. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

### EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CAPITULO XVII, ARTICULO 75 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, RELATIVOS A LA CREACIÓN Y ATRIBUCIONES DE ESTE ÓRGANO DE CONSULTA, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 6.13 Y 6.14 DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SON ÓRGANOS DE CONSULTA Y DE COORDINACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA CONVOCAR, CONCERTAR, INDUCIR E INTEGRAR LAS ACCIONES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, FUNDAMENTALMENTE ENFOCADAS A PREVENIR EN LA MATERIA, SIN DESCUIDAR AQUELLAS REFERIDAS AL AUXILIO Y RECUPERACIÓN. CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES EL DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y A LA COMUNIDAD ANTE LA EVENTUALIDAD DE RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, PROVOCADOS POR AGENTES NATURALES O HUMANOS A TRAVÉS DE ACCIONES QUE ELIMINEN O REDUZCAN LAS PÉRDIDAS DE VIDAS, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES Y EL DAÑO A LA NATURALEZA, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS VITALES Y ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO, Y POR ENDE, RESULTAN DE SER DE PRIMER NIVEL DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE UN FENÓMENO PERTURBADOR DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE (A) (PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES).
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO (SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO).
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO (TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL) Y
- IV. POR EL CUERPO DEL CONSEJO (CONSTITUIDO A SU VEZ POR LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, QUE DESARROLLAN FUNCIONES CON LA PROTECCIÓN



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

CIVIL, LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POR LOS GRUPOS VOLUNTARIOS).

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

**I. PRESIDENTE:** C. JAVIER GARCÍA POLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

**II. SECRETARIO EJECUTIVO:** ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO;

**III. SECRETARIO TÉCNICO:** C. JULIO REYES GAYTÁN, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL;

### IV.- VOCALES:

C. MARIO SOTO SOSA, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA;

DR. FERNANDO FRANCO SOTO, REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL;

C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR;

C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO, SEGUNDA REGIDORA;

C. AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL, REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL;

C. JOSÉ MANUAL FLORES SÁNCHEZ, ENLACE DE PROTECCIÓN CIVIL;

LIC. YULEMI PATRICIA CHÁVEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF;

ARQ. NOEL ALBERTO GONZÁLEZ BRAVO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

ING. MARLENE ANDREA HIDALGO ROSAS, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL;  
ING. ROBERTO RUIZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

### 3. SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

### EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ES NECESARIO QUE EL COMITÉ CUENTE CON UN REGLAMENTO INTERNO PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES, POR TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 85 BIS, 85 TER, 85 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

C.JAVIER GARCÍA POLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Polotitlán, y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 2.** El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

**II. Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

**III. Autoridad de Mejora Regulatoria:** A la Comisión Municipal;

**IV. Ayuntamiento:** Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

**V. Catálogo Municipal de Regulaciones:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

**VI. Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

**VII. Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

**VIII. Comité Interno:** Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**IX. Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

**X. Convenio de Coordinación:** Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;

**XI. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria:** Al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**XII. CUTS:** A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

**XIII. Dependencias:** A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

**XIV. Dictamen:** A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;

**XV. Impacto regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

**XVI. Informe de avance:** Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

**XVII. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XVIII. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;

**XIX. Municipio:** Al Municipio de Polotitlán;

**XX. Opinión Técnica:** A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

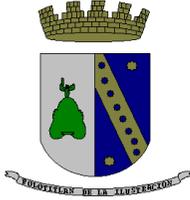
**XXI. Presidente:** Al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;

**XXII. Proceso de calidad regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

**XXIII. Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

**XXIV. Programa Sectorial:** Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

**XXV. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**XXVI. Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

**XXVII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XXVIII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

**XXIX. Reporte Anual de Indicadores:** Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

**XXX. Reporte de Avance programático:** Al reporte de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

**XXXI. SEITS:** Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

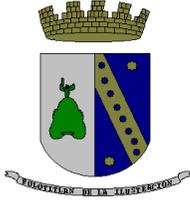
**XXXII. Servicio:** A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

**XXXIII. SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

**XXXIV. Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley, y

**XXXV. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

**Artículo 4.** Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**Artículo 5.** La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

**Artículo 6.** Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

**Artículo 7.** La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

### CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 8.** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

**Artículo 9.** La Comisión Municipal se conformará por:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;

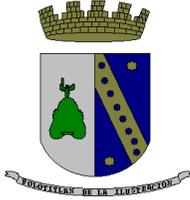
II. La Síndica Municipal;

III. El número de las o los regidores que estime el Presidente Municipal;

IV. El titular del área Jurídica;

V. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal;

VI. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**VII.** Las o Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente con acuerdo de Cabildo;

**VIII.** Una Secretaria Técnica, que será la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada por el Presidente.

**IX.** Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la Secretaria Técnica y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 10.** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente podrá ser suplido por la Secretaria del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y la Secretaria Técnica independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

**Artículo 11.** El Presidente hará llegar la invitación por conducto de la Secretaria Técnica, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

**Artículo 12.** A consideración del Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. El Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos o privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 13.** Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**Artículo 14.** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto de la o el Secretaria Técnica, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

**Artículo 15.** El Presidente, por conducto de la Secretaria Técnica, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 16.** Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

La o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Artículo 17.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 18.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y/o por la Secretaria Técnica, y deberá enviarse por:

I. Mensajería;

II. Correo certificado;

III. Correo electrónico, o

IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 19.** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

**Artículo 20.** Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 21.** Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 22.** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

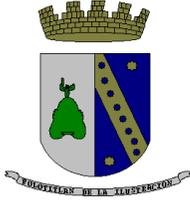
I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático-y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 23.** El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**VII.** Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

**VIII.** Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

- a) El Programa Anual Municipal;
- b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
- d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**IX.** Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;

**X.** Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;

**XI.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

**XII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

**XIII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

**XIV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

**XV.** Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**XVI.** Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

**XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

**XVIII.** Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

**XIX.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

**XX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

**XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

**XXII.** Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** La Secretaria Técnica, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el Presidente;

**II.** Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

**III.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

La Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- VI.** Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
  
- VII.** Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
  
- VIII.** Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
  
- IX.** Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
  
- X.** Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;
  
- XI.** Integrar y mantener actualizada la Normateca Municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
  
- XII.** Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
  
- XIII.** Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
  
- XIV.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
  
- XV.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;
  
- XVI.** Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
  
- XVII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

**Artículo 26.** Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 27.** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 28.** Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,
- II. Las o los directoras (es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la Coordinadora General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

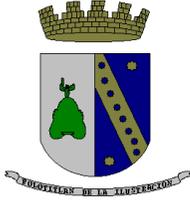
II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;

V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**VII.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

**VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

**IX.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

**X.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

**XI.** Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;

**XII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

**XIII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

**XIV.** Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

**XV.** En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

**XVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

**Artículo 31.** Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;
- V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

### CAPITULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 32.** El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnostico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:  
Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

**Artículo 33.** Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 34.** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 35.** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 36.** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

**Artículo 37.** Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

### CAPITULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 38.** Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 39.** Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 40.** Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

**Artículo 41.** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y los Lineamientos correspondientes.

**Artículo 42.** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### CAPITULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 43.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 44.** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

**Artículo 45.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

### CAPITULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 46.** A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

**Artículo 47.** Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

**Artículo 48.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**VII.** Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;

**VIII.** La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 49.** Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 50.** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos la Comisión Estatal.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

**Artículo 51.** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 52.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto-de la Ley.

**Artículo 53.** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

**Artículo 54.** Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

**Artículo 55.** Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**Artículo 56.** Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

**Artículo 57.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 58.** Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

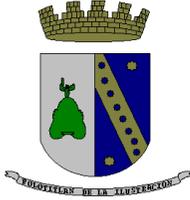
### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 59.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 60.** La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

**Artículo 61.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 62.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

**I.** La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

**II.** La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

**III.** La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

**IV.** La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

**V.** Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;

**VI.** Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

**VII.** Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

**VIII.** Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

**Artículo 63.** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

**I.** Amonestación;

**II.** Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

**III.** Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

**IV.** Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o

**V.** Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

**Artículo 64.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de abril.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.** La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la comisión estatal de mejora regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercera semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**CUARTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

**QUINTO.** El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

**SEXTO.** El Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Aprobado en la Sesión 1 de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Polotitlán a los 27 días, del mes de Marzo de 2019.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Polotitlán, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

Publicado en la Gaceta Municipal de fecha: \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

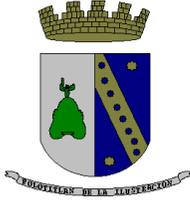
**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

#### **4. SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

DE IGUAL FORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIRÁ OPORTUNAMENTE UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DURAR EN EL CARGO TRES AÑOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 147 A, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL NO PRESENTARSE MÁS DE TRES ASPIRANTES, ESTE AYUNTAMIENTO PROCEDE A EMITIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA.

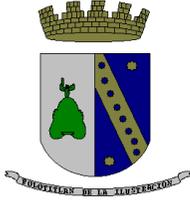
INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

### SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones III, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 13 fracción XIV, V, 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Polotitlán, Estado de México, organizaciones y asociaciones interesados en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los Derechos Humanos, que tengan preferentemente licenciatura, experiencia laboral o estudios en dicha área y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, a que acudan a la Secretaría de este Ayuntamiento, e inscribirse para participar en el proceso de selección y designación del (la) **DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**, quien durara en su encargo tres años a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

### BASES

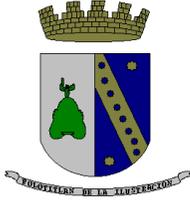
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previo acuerdo del Ayuntamiento se emite convocatoria abierta a los habitantes del Municipio para designar al (la) Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

#### I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

**a)** La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 26 de abril al 06 de mayo del presente año, en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Todas las solicitudes y documentación soporten de los aspirantes a Defensor(a) Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Polotitlán, México, ubicadas en el Palacio Municipal, sito en

Portal Hidalgo número 7, Colonia Centro, C.P. 54200, Polotitlán, Estado de México.

**b)** En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para la integración de la terna, los miembros del Ayuntamiento de Polotitlán podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que dé entre ellos se elija la terna que se enviará al ayuntamiento para la designación respectiva.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El aspirante a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio de Polotitlán no menor a 3 años;
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

### III. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

Los aspirantes al cargo de Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar los documentos siguientes en el lugar que señala la presente Convocatoria:

- a) Solicitud formal (escrito libre), dirigida al Ayuntamiento de Polotitlán, México; manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de los incisos a), b), d), e), f) y g) de la Base Segunda de ésta convocatoria;
- b) Una breve exposición de motivos (escrito libre), del por qué considera debe ser designado(a), como Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos;
- c) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- d) Credencial para Votar o constancia de residencia efectiva expedida por la Autoridad Municipal.
- e) Exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- f) Certificado de No Antecedentes Penales actualizada.
- g) Documento en que bajo protesta de decir verdad manifieste: no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.
- h) Currículum Vitae.

#### IV. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- a) El Secretario del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el foliado respectivo y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar la remisión de los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

no mayor a 5 días hábiles, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

**b)** Recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la documentación de los(las) aspirantes a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término de 10 días hábiles, se emitirá la Declaratoria de Terna, la que notificará dentro de los 5 días hábiles siguientes al Ayuntamiento.

### V. DEL RESULTADO

**a)** Una vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notifique al Ayuntamiento la declaratoria de Terna, éste lo comunicará a los (las) aspirantes propuestos(as), a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.

**b)** Será el Ayuntamiento, por acuerdo de Cabildo el que designe, de entre los (las) aspirantes que integren la terna propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

### VI. DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

### VII. DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO.

La Secretaría del Ayuntamiento de Polotitlán, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### VIII. DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES.

a) El (la) Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

b) El Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al Ayuntamiento de Polotitlán, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

c) El Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Polotitlán, México.

Dada en el Salón de Cabildos, por acuerdo del Ayuntamiento de Polotitlán en \_\_\_\_\_ Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, para su publicación por 15 días naturales en los estrados de la Presidencia Municipal, lugares de mayor afluencia del Municipio y en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal a partir del día siguiente de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E.**

**JAVIER GARCÍA POLO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN**

**(RÚBRICA)**

**ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



# GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

## 5. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 16 de fecha 25 de abril de 2019)

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES (MONITOREO Y SEGUIMIENTO), LOGRANDO CONSOLIDAR LA GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR) MEDIANTE EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE SUS HERRAMIENTAS, EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR), EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SED) Y LA TRANSPARENCIA, ESTO SE SUMA A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 342 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS PROGRAMAS, OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO, CONGRUENTE CON LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 327 A Y 327 B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEBEN EJERCERSE Y ADMINISTRARSE CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, EN CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS Y GENERAR VALOR PÚBLICO, EN APEGO AL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES:

- DEFINIR LOS PROGRAMAS DE LOS ENTES PÚBLICOS SUJETOS A EVALUACIÓN.
- DETERMINAR LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO.
- ESTABLECER EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 Fracción XII, 61 Numeral II inciso c, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 Fracción XXI, 83 Fracción V y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 1, Fracción II y IV; 7, 36 y 38 de la ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 327 y, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones del segundo artículo transitorio de los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Municipio de Polotitlán, México, se establece el:

### **“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, MÉXICO”**

- I. El programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2019 (PAE 2019), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 Fracción XII, 61 numeral II Inciso c y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- ✓ Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Polotitlán, México.
- ✓ Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- ✓ Definir la evaluación como elemento indispensable para presupuestar en base a resultados.

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios del ayuntamiento de Polotitlán”.

IV. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

1. **Contraloría:** a la contraloría municipal
2. **Convenio:** Al "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
3. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 87 de la ley orgánica municipal del estado de México;
4. **Evaluación:** al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 de la ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
5. **Evaluación del Diseño Programático:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

6. **Evaluación de procesos:** analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
7. **Evaluación de Impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
8. **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
9. **Objetivo Estratégico:** elemento de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del plan de desarrollo municipal vigente y sus programas.
10. **PAE:** al programa anual de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
11. **Programa nuevo:** al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
12. **Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

13. **SED:** al sistema de evaluación del desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-a del código financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
14. **Sujetos evaluados:** a las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

15. **Trabajo de campo:** al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
  16. **Trabajo de administración:** al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
  17. **UIPPE:** a la unidad de información, planeación, programación y evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  18. **CFEYM:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  19. **LGEPPM:** a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Polotitlán”.
- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la unidad de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la tesorería.
- VI. Los sujetos evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el código administrativo del Estado de México, con las disposiciones vigésima novena de los LGEPPM.
- VII. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición decima sexta de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL

- VIII. Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "criterios generales para el análisis de factibilidad de evaluaciones de impacto en programas presupuestarios municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.
- IX. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la tesorería y la contraloría municipal.
- Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.
- X. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y vigésima quinta, de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- XI. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine.
- XII. El programa anual de evaluación 2019, de los programas presupuestarios del ayuntamiento de Polotitlán entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

**Polotitlán de la Ilustración, México; a 30 de abril de 2019**

<b>Programa Anual de Evaluación 2019</b>				
<b>Sujetos Obligados</b>	Programa	Proyectos	Tipo de Evaluación	Calendario de Ejecución
<b>Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano</b>	<b>02020101</b> Desarrollo Urbano	<b>020201010201</b> Pavimentación de calles	Diseño Programático	Noviembre 2019

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

### **6. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 17 de fecha 03 de Mayo de 2019)

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD QUE REALIZA LA LIC. SILVIA POMPA SANCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SEÑALA QUE LA COMISIÓN DE LÍMITES MUNICIPAL, QUE REPRESENTARÁ AL AYUNTAMIENTO, EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y DE CAMPO SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL SÍNDICO, Y PARA EL CASO DE HABER MÁS DE UNO SERÁ EL SEGUNDO;
- B) DOS REGIDORES DESIGNADOS POR EL CABILDO;



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

- C) EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- D) LOS VOCALES QUE NOMBRE EL CABILDO

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

**PRESIDENTE:** L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL;

**SECRETARIO:** C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA;

**VOCAL 1:** C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA; TERCER REGIDOR;

**VOCAL 2:** C. ABIGAIL CRUZ GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO;

**VOCAL 3:** C. EDGAR EDUARDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE CATASTRO;

**VOCAL 4:** C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECIMA REGIDORA.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

### **7. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019 (PAE) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

(celebrado en la segunda sesión extraordinaria de la junta de gobierno de fecha 26 de Abril de 2019)

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 85, Y 11 O DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 327 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 (PAE) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EL CUAL SE DEBE DAR A CONOCER DE FORMA PERMANENTE EN UN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO; DICHO PLAN FUE TRATADO EN EL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL PRESENTE , QUEDANDO BAJO LOS SIGUIENTES:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA E PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 (PAE) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUCACIÓN

(PAE 2019)

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

POLOTITLÁN, MÉXICO

Abril 2019



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

### “Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, México.”

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAE 2019), se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### I. “MARCO NORMATIVO”

##### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

**Artículo 26. Apartado C.** El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

##### Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

- I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y
- II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Párrafo adicionado DOF 19-01-2012

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

### Artículo 110.-

...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

...

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 79.-** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

### **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 129.-** Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

### **Código Financiero del Estado de México y Municipios**

**Artículo 327.-** Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas, Manuales, Lineamientos y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

En el caso de los municipios esta responsabilidad recae en la Contraloría Interna. La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría, será la instancia técnica a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la evaluación del desempeño por lo que respecta a las Dependencias y Entidades Públicas y para el caso de los Municipios, la evaluación del desempeño le corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o los servidores públicos responsables de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería.



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

### II. “CONSIDERACIONES GENERALES”

1. - El objeto del presente lineamiento radica en regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, Estado de México.
2. - El Programa Anual de Evaluación es aplicable a todas las Unidades Administrativas que desarrollen alguno de los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, Estado de México.
3. - El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- ✓Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, México, durante el ejercicio fiscal 2019;
- ✓Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución.
- ✓Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.

4. - Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”

5. - Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

**CFEMyM:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**CONeVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

**Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México;

**LGEPPM:** A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”;

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Programa presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

**Sujetos evaluados:** A los responsables de las Unidades Administrativas, que ejecuten programas presupuestarios;

**Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

### III. “DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN”

6. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicará un tipo de evaluación de las siguientes:

La evaluación de Programas Presupuestarios se divide en:

a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;

d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

presupuestario, mediante al análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los **LGEPPM**, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

7.- De los tipos de evaluación descritos se ha elegido para el SMDIF Polotitlán, México la Evaluación de Diseño Programático considerando que será una herramienta útil para llevar a cabo la evaluación de los programas presupuestarios seleccionados.

Lo anterior para poder identificar los posibles incumplimientos en las metas planteadas y poder redireccionar las acciones para lograr las metas establecidas.

8. - La evaluación será interna realizada por el propio SMDIF a través la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE o su equivalente) es el área administrativa designada para coordinar, la supervisión, seguimiento, evaluación y en su caso la operación, de los programas presupuestarios y los proyectos especiales, así como, responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.

9. -La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

10. - Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que firmarán conjuntamente con la UIPPE (o su equivalente) en coordinación con la Dirección General, la Tesorería y la Contraloría Municipal;

### IV. “DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS”

11. -La evaluación de los programas presupuestarios se realizará conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

### En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR).

### V. “DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN”

11. -Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Dirección, la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición dos de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer el área de planeación.

### VI. “DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS”

12. -Los sujetos evaluados, en coordinación con planeación, darán a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM,



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;

- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- e) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

### VII. “DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES”

13. -Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados elaborarán, en coordinación con planeación, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

14. -El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

### VIII. “VIGENCIA DEL PAE 2019”

15. - El Programa Anual de Evaluación 2019, de los Programas Presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, México entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019 y concluye el 31 de diciembre de 2019.

### IX. “CALENDARIZACIÓN”

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019						
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROYECTO		CALENDARIO DE EVALUACIÓN	TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DENOMINACIÓN	CLAVE	DENOMINACIÓN		
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	02060802	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	020608020302	ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NOVIEMBRE 2019	DISEÑO PROGRAMÁTICO



## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

### X. “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”

N/P	ACTIVIDAD	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.	Elaboración del PAE 2019									
2.	Publicación del PAE 2019									
3.	Elaboración de los Términos de Referencia									
4.	Elaboración del Convenio de Mejora									
5.	Evaluación del programa presupuestario									
6.	Publicación de los resultados de la evaluación									



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021**



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**XI. "ANEXOS"**

**1.- Matriz de Indicadores para Resultados**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ENTE PUBLICO: POLOTITLAN		No.: 034		Año Fiscal : 2019	
PRM-01e MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS, POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DEPENDENCIA GENERAL					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO :		Atención a personas con discapacidad			
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO :		Integra los proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, de las personas con discapacidad, con la participación activa de la población en general, promoviendo el desarrollo de esta población en condiciones de respeto y dignidad.			
DEPENDENCIA GENERAL :		R00 AREA DE OPERACION			
PILAR TEMATICO O EJE TRANSVERSAL :		PILAR 1 SOCIAL: MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE			
TEMA DE DESARROLLO :		Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia			

OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	NOMBRE	FORMULA	FRECUENCIA Y TIPO		
<b>FIN</b>					
Contribuir a cerrar brechas entre diferentes grupos sociales del municipio mediante la instrumentación de programas que favorezcan el desarrollo integral de las personas con discapacidad.	Tasa de variación en el número de personas con discapacidad atendidas.	((Personas con discapacidad atendidas en el año actual/Personas con discapacidad atendidas en el año anterior)-1) *100	Anual, Estratégico	Registros administrativos.	N/A
<b>PROPOSITO</b>					
Las personas con discapacidad cuentan con programas de asistencia social que favorezcan su integración a la sociedad.	Porcentaje de población con discapacidad beneficiada a través de programas de asistencia social.	(Población con discapacidad beneficiada a través de programas de asistencia social/Total de la Población con discapacidad a nivel Municipal) *100	Anual, Estratégico	Registros administrativos.	La población local conoce los productos y servicios que apoyan a los grupos vulnerables y acuden a la atención del SMDIF.
<b>COMPONENTES</b>					
1. Rehabilitación Otorgada.	Porcentaje de eficacia en el otorgamiento de terapias de Rehabilitación.	(Personas beneficiadas con terapias de rehabilitación/Total de personas proyectadas a beneficiar con terapias de rehabilitación) *100	Semestral, Gestión	Registros administrativos	La población municipal demanda a la autoridad otorgar terapias de rehabilitación a personas con discapacidad.
2. Insumos asistenciales Gestionados.	Porcentaje de eficacia en la gestión de insumos asistenciales	(Personas beneficiadas por apoyos asistenciales/Total de personas proyectadas a recibir apoyos asistenciales) *100	Semestral, Gestión	Registros administrativos	La población municipal demanda a la autoridad municipal gestionar insumos asistenciales para la población con discapacidad
3. Orientación para la prevención de la discapacidad Otorgada.	Porcentaje en la prevención de discapacidad.	(Personas asistentes a eventos de fomento a la cultura preventiva de la	Semestral, Gestión	Registros administrativos	La población municipal demanda a la autoridad municipal contar con un



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021**



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019**

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2019

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal : 2019

ENTE PUBLICO: POLOTITLAN		No.: 034			Año Fiscal : 2019	
MTRM-01a MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS, POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DEPENDENCIA GENERAL						
OBJETIVO O RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			FRECUENCIA Y TIPO	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	NOMBRE	FORMULA				
		discapacidad/Total de personas esperadas a eventos de fomento a la cultura preventiva de la discapacidad) *100				programa de prevención de la discapacidad.
<b>ACTIVIDADES</b>						
1.1. Expedición de consulta diagnóstica.	Porcentaje de consultas de carácter diagnóstico.	(Consultas médicas de carácter diagnóstico otorgadas/Total de Consultas médicas otorgadas) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	La población objetivo solicita el servicio de consulta diagnóstico.	
1.2. Otorgamiento de Terapia de Rehabilitación	Porcentaje de otorgamiento de terapias de rehabilitación.	(Terapias de rehabilitación otorgadas/Terapia de rehabilitación programadas) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	La población objetivo asiste en tiempo y forma al servicio de terapias de rehabilitación.	
2.1. Otorgamiento de apoyos funcionales para atención de la población con discapacidad.	Porcentaje de apoyos funcionales otorgados	(Total de apoyos funcionales otorgados a la población con discapacidad /Total de apoyos funcionales gestionados) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	Las autoridades municipales reciben respuestas favorables a las gestiones realizadas.	
2.2. Gestión de empleo a personas con discapacidad.	Porcentaje de gestión de empleo a personas con discapacidad.	(Personas con discapacidad a las que se les gestionó un empleo/Total de personas con discapacidad que solicitan empleo) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	La población municipal demanda a la autoridad municipal empleos para personas con discapacidad.	
2.3. Gestión de espacios de educación especial o regular a personas con discapacidad.	Porcentaje de gestión de espacios de educación para las personas con discapacidad.	(Personas con discapacidad incorporadas a educación especial o regular/Personas con discapacidad que solicitan su incorporación a educación especial o regular) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	La población municipal demanda a la autoridad la incorporación de personas con discapacidad a la educación especial o regular.	
3.1. Impartición de pláticas preventivas de la discapacidad.	Porcentaje de impartición de capacitación en la prevención de la discapacidad.	(Platicas preventivas de la discapacidad impartidas/Platicas preventivas de la discapacidad programadas) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	La población asiste a las pláticas de prevención de la discapacidad.	
3.2. Distribución de material de orientación sobre la cultura preventiva de la discapacidad.	Porcentaje de fomento a la cultura preventiva de la discapacidad	(Material de orientación entregado /Material de orientación programado) *100	Manual, Gestión	Registros administrativos	La población municipal demanda a la autoridad la distribución de material para la prevención de la	



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 13 de Mayo de 2019

Año: 1

Número: 008

LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE GACETA CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS, ANALIZADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS EN LAS SESIONES DE CABILDOS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

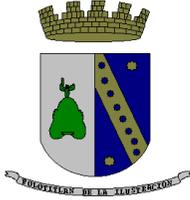
POR TAL MOTIVO SE HACE LA PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

-----DOY FE-----

Rubrica

\_\_\_\_\_  
ING. XILONEN CHAVERO CRUZ

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 29 de Marzo de 2019

Año: 1

Número: 006

### INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021

**C. JAVIER GARCÍA POLO**

Presidente Municipal Constitucional

**L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ**  
Síndica Municipal

**C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ**  
Primer Regidor

**C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO**  
Segundo Regidor

**C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA**  
Tercer Regidor

**C. AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE**  
Cuarto Regidor

**C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO**  
Quinto Regidor

**C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA**  
Sexto Regidor

**C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA**  
Séptimo Regidor

**C. ABEL ALVARADO HERRERA**  
Octavo Regidor

**LIC.PSIC. JOEL BRAVO SANTOS**  
Noveno Regidor

**C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Decimo Regidor



# GACETA MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 29 de Marzo de 2019

Año: 1

Número: 006